



CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Pasaje Alfaro N° 100 - El Tambo

Cel: 945 341188 - Telf: 064-252067

Correo electrónico: conciliamorales@gmail.com

EXP. N° 24 2018-M&A

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 28-2018-M&A

(ACUERDO TOTAL)

En la Ciudad de **HUANCAYO** Distrito de **EL TAMBO** siendo las **NUEVE HORAS** del día **DIECIOCHO** del mes de **JUNIO** del año **2018**, ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) **CONSORCIO VAUS**, con Registro Único de Contribuyente N° **20602057918**, debidamente representado por el SEÑOR **PERCY VLADIMIR VERGARA ARGUEDAS**, con Documento Nacional de Identidad N° **19986887**, quien acredita tal condición mediante contrato de consorcio con firma legalizada notarial por el NOTARIO **ESPINOZA LARA**, de fecha **04** de abril del **2017**, con domicilio **PROLONGACIÓN HUÁNUCO N° 619**, Distrito y Provincia **HUANCAYO**, Departamento y/o Región **JUNÍN**. Documento que fue de conocimiento (se hizo traslado) a las partes conciliantes, sin que estas presenten objeción alguna al documento de representación; y las partes invitadas **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMALI**, debidamente representado por **LEONARDO ISRAEL MILLAN QUINTANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40264759**, quien acredita su condición mediante acreditación (credencial) emitida por el Jurado Especial de Junín de fecha **31** de octubre del **2014**, con dirección en **JIRÓN MANUEL PINTO N° 261, PLAZA PRINCIPAL**, Distrito: **HUAMALI**, Provincia **Jauja**, Departamento y/o Región **JUNÍN**. Con Resolución que Autoriza la realización de la conciliación N° **100-2018 A/MDH**, del **15** de junio del **2018**, Documento que se hizo traslado a las partes conciliantes sin presentar objeción alguna al documento de representación.====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:=====

"IMPROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 097-2018, A/MDH, DE FECHA **11** DE JUNIO DEL **2018**".=====

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):=====

- "DECLARAR FUNDADA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARCIAL POR **115** CALENDARIOS POR LO TANTO DECLARAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN **097-2018 A/MDH**".=====
- "ABSOLVER CONSULTAS PENDIENTES".=====
- "PAGO DE VALORIZACIONES PENDIENTES Y VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS".=====

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:=====

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, las partes conciliantes debidamente representadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamali y el Representante legal de Consorcio VAUS, acuerdan que la Municipalidad Distrital de Huamali, realizará las actuaciones administrativas correspondientes para que de oficio se deje, sin efecto de manera parcial LA RESOLUCIÓN **097-2018 A/MDH**, a mérito de haber realizado un mejor análisis de los elementos que motivaron el pedido de ampliación; por lo cual, el motivo de demora en el proceso constructivo no es atribuible al contratista. En este sentido la Municipalidad Distrital de Huamali, realizará lo trámites administrativos necesarios para declarar procedente la ampliación de plazo parcial número dos (02) solicitada por el contratista, por el periodo de noventa (90) días calendarios.=====

SEGUNDO: Que, las partes conciliantes debidamente representadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamali y el Representante legal de Consorcio VAUS, acuerdan que las consultas realizadas por el consorcio VAUS, (teniendo en cuenta que los plazos de ley se han cumplido) por mutuo acuerdo las partes señalan establecer un nuevo plazo, señalando que estas consultas van a ser absueltas por parte de la Municipalidad Distrital de Huamali, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo conciliatorio.=====

TERCERO: Que, las partes conciliantes debidamente representadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamali y el Representante legal de Consorcio VAUS, acuerdan que el pago de las valorizaciones pendientes, serán canceladas por parte de la Municipalidad Distrital de Huamali, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, contados desde el día siguiente de la suscripción del presente acuerdo conciliatorio, en la forma y modo establecido en la carpeta de contratación referente al contrato motivo de controversia.=====

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:=====

En este Acto el abogado **JORGE PEDRO MORALES MORALES** con Registro del CALN N° **0795**, abogado verificador de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las



CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Pasaje Alfaro N° 100 - El Tambo

Cel: 945 341188 - Tel: 064-252067

Correo electrónico: conciliamorales@gmail.com

partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.=====

Cláusula de Uso de Datos: La(s) parte(s) autorizan el uso de sus datos personales en de los archivos físicos, digitales y base de datos que han proporcionado en el presente expediente, para estudios de marketing, análisis estadísticos, remisión de información publicitaria, de manera física y electrónica, por parte de la consultora Morales & Asociados.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo. siendo las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** del día **DIECIOCHO** del mes de **JUNIO** del año **2018**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **28-2018-M&A**, la misma que consta de dos (2) página(s); =====



CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS

Gerardo Pedro Morales Morales
ABOGADO EN C. N° 0795
CONCILIADOR



Leonardo Israel Múñiz Quintana
ALCALDE

40264759

CONSORCIO VAUS
Arq. Percy V. Vergara Argüenas
REPRESENTANTE LEGAL

19986887